



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES Y FECAM 2023

De una parte, D. José Luis Blanco Moreno, con DNI nº 03099108L, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, en nombre y representación de este.

Y, de otra parte, D. Jesús Francisco Ruiz Oeo, con DNI nº 03831530Y, Presidente de FECAM, con CIF G45351236.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN

Según recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 en su apartado 2.l) "La promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" son competencias municipales.

Que según el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 de Azuqueca de Henares aprobado en pleno el día 26 de enero de 2023, recoge lo siguiente:

"10.-Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) Subvenciones concedidas de forma directa: A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b.1.-Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Dentro de este plan recoge las líneas estratégicas y dentro del Anexo 1 aparece la siguiente:

"LÍNEA ESTRATÉGICA N° 4: RETOS DEPORTIVOS

Objetivo Estratégico:

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Objetivos Específicos:

4.1.- Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.





4.3.-Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas.

4.5.-Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

4.6.-Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel tanto masculino como femenino en Azuqueca.

4.7.- Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de máximo nivel mediante dos instrumentos: Convocatoria de ayudas para actividades de carácter nacional o internacional y el programa específico Trofeos "CIUDAD DE AZUQUECA".

4.8.- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas."

En el Anexo 2 aparece como Subvención Nominativa la subvención que El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares aportara a FECAM.

ANEXO 2

ANEXO: SUBVENCIONES NOMINATIVAS SEGÚN LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 4: RETOS DEPORTIVOS

FECAM

OBJETO. - Desarrollo de actividades deportivas del FECAM

EFFECTOS. - Fomento de la práctica deportiva.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTES. - Máximo de 20.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN. - Recursos corrientes.

NÚMERO DE PARTIDA: 3420 489.09

Que el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares, está encargado de gestionar, conservar y mantener las instalaciones deportivas municipales, así como el fomento y promoción del deporte en Azuqueca de Henares.

Del mismo modo que **FECAM**, constituido como Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de las personas y es referente en deporte inclusivo.

Ambas partes, manifiestan su voluntad de continuar trabajando en crear espacios de coordinación y colaboración, en todas aquellas actividades y proyectos deportivos sociales o de participación ciudadana, puestos en marcha desde el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares y





que sean de interés general para los vecinos y vecinas de la localidad.

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto del presente convenio lo constituye el fomento, promoción, difusión y desarrollo del deporte inclusivo en la ciudad de Azuqueca a través de la práctica diferentes deportes.

El ayuntamiento y FECAM pretenden fomentar y difundir el deporte en la localidad mediante la organización de un torneo anual de fútbol sala y pádel que moviliza a todos los deportistas de la región.

SEGUNDA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto del convenio y se realicen a lo largo del ejercicio económico de 2023, para la ejecución de dicho objeto:

Gastos:

1. Gastos Federativos.
2. Gastos de Mutualidad.
3. Adquisición de Ropa Deportiva.
4. Material Deportivo.
5. Material de Oficina.
6. Reparación o sustitución del utillaje.
7. Servicios de comunicación internet, postales, telefónicos e informáticos.
8. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
9. Gastos de transportes y dietas.
10. Seguros.
11. Gastos derivados de Cuerpo técnico, jugadores y personal.
12. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimiento judiciales.

TERCERA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de un total de 20.000 euros, para llevar a cabo las diferentes actividades contempladas en este convenio, aplicada al crédito presupuestario de la aplicación 3420 489.09.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en





conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago de la citada cantidad se efectuará, tras la firma del convenio y se realizará el pago del 100%.

Las entidades colaboradoras facilitarán al Ayuntamiento un número de cuenta bancaria para la realización de los pagos mediante el modelo de ficha de tercero, firmada por el banco y presentada en el SAC.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- El presente Convenio tiene una vigencia de doce meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2.- Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos, admitiéndose como justificantes las nóminas del personal directamente adscrito al objeto de la actividad subvencionada y los TC1.- TC2.

2.1. Para recibir o justificar la subvención acordada, la federación deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

2.2. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para que el área gestora una vez proceda el estampillado de los documentos originales devuelva los mismos, incorporando al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.

b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.





- c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido ". Día de la emisión.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares, está encargado de gestionar, conservar y mantener las instalaciones deportivas municipales, así como el fomento y promoción del deporte en Azuqueca de Henares

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

Son obligaciones del beneficiario:

GENERALES:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad colaboradora quedará obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

PARTICULARES:

Los fondos percibidos por las entidades colaboradoras deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia de este. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva, en ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores/as, técnicos, personal colaborador y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Las entidades beneficiarias deberán aportar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, antes de la suscripción del convenio, fotocopia del DNI del representante, certificado de la representación que ostenta, C.I.F. de la entidad y documento que acredite la existencia y personalidad jurídica de la entidad.

La entidad deportiva deberá tener su domicilio social en el municipio de Azuqueca de Henares.

NOVENA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

A la finalización del convenio la federación presentará al Ayuntamiento documentación justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, técnica y económica de la temporada.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro en su caso del sobrante.

DÉCIMA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La cesión del uso de instalaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración podrá ser revocada unilateralmente y en cualquier momento por el Ayuntamiento de Azuqueca de





Henares, previa audiencia por el plazo de 15 días de los responsables de la federación, si se observase incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el mismo por parte de la federación deportiva.

Asimismo, procederá la revocación del presente convenio en el caso de que se lleve a cabo la transformación de la entidad firmante, si la misma dejara de perseguir los fines comunes que justifican su firma, o cambiará su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.

UNDÉCIMA: El régimen sancionador es el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

DUODÉCIMA: Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA: En todo lo no previsto en el referido convenio será de aplicación lo establecido en la legislación a que se hace referencia:

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha de publicación en el BOP de Guadalajara el 21/08/17 y entrada en vigor el 9/09/17.

(Documento firmado electrónicamente)

